

## ACUERDO No. 7913

### Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de Producción y Distribución de Hidrocarburos Segundo Semestre del 2006

La Autoridad Presupuestaria, a las dieciséis horas del día 31 de agosto del dos mil seis.

#### Considerando:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33287-MTSS-H publicado en La Gaceta N° 164, del 28 de agosto del 2006, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 3.5% (tres punto cinco por ciento), a partir del 1° de julio del 2006.
2. Que el artículo 6° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar las clases de puestos de la Serie Gerencial de las entidades públicas, de conformidad con las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante el Acuerdo N° 7222 de la sesión ordinaria N° 07-2004, celebrada el 4 de agosto de 2004, creó el Nivel de la Serie Gerencial de Producción y Distribución de Hidrocarburos.
5. Que la Ley N°8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y su Reglamento, establece los alcances para la retribución económica por la prohibición del ejercicio de profesiones liberales.
6. Que de conformidad con el Acuerdo N° 7533, tomado por la Autoridad Presupuestaria en Sesión Ordinaria N° 06-2005 de 21 de junio del 2005, la diferencia de un 10% en relación con el 65% para el reconocimiento de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 8422, es aplicable únicamente a aquellos funcionarios que ostenten un título profesional.
7. Que la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria N° 10-2006, celebrada el 31 de agosto del 2006, dispuso lo siguiente:

#### La Autoridad Presupuestaria acuerda:

1. Establecer el salario total de la clase de puestos que conforman el Nivel Serie Gerencial de Producción y Distribución de Hidrocarburos, los cuales contemplan la diferencia de un 10% en relación con el 65% para el reconocimiento de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 8422, que los salarios totales de las clases de puestos de dicho Nivel son los siguientes:

<b>PUESTO</b>	<b>SALARIO TOTAL 1° julio 2006</b>
Presidente Ejecutivo	2.428.336.00
Gerente General	2.173.557.00
Subgerente (Gerentes de Área)	1.918.130.00

2. Establecer el salario total de la clase de puestos que conforman el Nivel Gerencial de Producción y Distribución de Hidrocarburos, para aquellos funcionarios que no ostenten título profesional, para los cuales no se aplica el ajuste por la diferencia de un 10% en

relación con el 65% para el reconocimiento de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 8422, según detalle:

<b>PUESTO</b>	<b>SALARIO TOTAL 1° julio 2006</b>
Presidente Ejecutivo	2.301.642.00
Gerente General	2.060.087.00
Subgerente (Gerentes de Área)	1.818.532.00

El salario consignado se refiere a un monto máximo mensual independientemente de la forma de pago, asimismo, queda regulado por los términos del Acuerdo N° 7222 de la Sesión Ordinaria N° 07-2004 de 04 de agosto del 2004, de este Órgano Colegiado.

Los montos fijos para esta clase de puestos serán los únicos que devengarán los funcionarios que los ocupen.

3. Rige a partir del 1° de julio del 2006.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

*Marjorie Morera*  
Licda. Marjorie Morera González  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

